

7

ACTA: En Montevideo, el día 24 de enero de 2020, reunido el **Consejo de Salarios del Grupo N° 19 "Servicios profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", Subgrupo N° 01, "Despachantes de Aduana"** integrado por el Delegado del Poder Ejecutivo: Dr. Carlos Rodríguez y Lic. Francisco Tucci; el Delegado Empresarial: Dr Diego Yarza en representación de la Cámara de Comercio y Servicios de Uruguay (CNCS) y el Delegado de los Trabajadores: Sr. Juan del Valle en representación de FUECYS quienes **HACEN CONSTAR QUE:** -----

PRIMERO: Se procede a aplicar el porcentaje de incremento salarial correspondiente al 1ero de enero de 2020, establecido en la cláusula séptima del acuerdo de Consejo de Salarios de fecha 8 de Octubre de 2018, registrado y publicado de conformidad a la normativa vigente.-----

SEGUNDO: Salarios mínimos y sobrelaudos. Todos los salarios vigentes al 31 de Diciembre de 2019, se verán incrementados en un **3,50%** valor nominal. En consecuencia, los salarios mínimos con vigencia desde el 1° de enero de 2020 serán los siguientes: -----

Franja 1 CADETE; LIMPIADOR/A	\$27.234
Franja 2 TELEFONISTA/RECEPCIONISTA	\$28.685
Franja 3 CHOFER	\$32.485
Franja 4 AUXILIAR de GESTION	\$36.237
Franja 5 AUXILIAR de DESPACHO	\$43.880
Franja 6 AUXILIAR CONTABLE	\$52.423
Franja 7 OFICIAL TECNICO	\$57.091
Franja 8 ENCARGADO DE ADMINISTACION	\$70.093
ENCARGADO DE DESPACHO	\$70.093
Franja 9 GERENTE	\$78.732

Los salarios mínimos establecidos, para 44 horas semanales, podrán integrarse por retribuciones fijas o variables por ejemplo comisiones, así como también por las prestaciones a que hace referencia el artículo 167 de la ley 16.713. No estarán comprendidas dentro de los mismos partidas tales como primas por antigüedad o presentismo que pudieran estar percibiéndose.-----

TERCERO: No corresponde la aplicación de un correctivo por inflación, ya que los incrementos salariales aplicados han sido superiores al Índice de Precios al Consumo en el periodo 1ero de Julio de 2018 a 31 de Diciembre de 2019. -----

CUARTO: Horas extras. Los trabajadores que realicen horas extras y que desempeñan tareas de despacho fuera del domicilio a partir del 1ero de enero de 2020 percibirán un monto de \$1.731 para las primeras tres horas si fueran en días hábiles o de \$ 2.152 si fueran en día de descanso o feriado. Leída, se suscriben 6 ejemplares, en señal de conformidad, en lugar y fecha antes indicados.-----


Juan del Valle
Fuecys


CR
MTSS


DY
CNCS



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS

28 ENE 2020

Montevideo,

Reg. Con el N° 2531/2020

Folio 01 al 02

Grupo 19

Sub-Grupo 01 - Apurte



Por Div. Doc. y Registro
Patricia Rodríguez Trincabelli
Div. Documentación y Registro